
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo 151/2024, promovido por Raúl Campos Delgado y Rodrigo Campos Delgado, contra la resolución de nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitida en la carpeta de investigación CI-FIEC/ACI/UI-3C/D/00193/03- 2022, así como la autorización del archivo temporal de dicha carpeta de investigación; juicio de amparo en el que su tuvo como tercera interesada, a Sofía Mesta Niño De Rivera, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo tanto, está a su disposición en la actuaría de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda de amparo y auto admisorio y se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que se apersonen en el presente juicio y hagan valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Héctor Molinero Orduña
Rúbrica.

(R.- 562627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.A. 599/2022-IV**, promovido por **Anastacio Rueda Enríquez**, contra la sentencia de veintinueve de abril de dos mil veintidós, pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con residencia en Texcoco de Mora, Estado de México, en el expediente **368/2017**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Alfredo Aguirre Chavarría**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A LA:
TERCERA INTERESADA

Sucesión a bienes de Miguel Ángel Silva Arias, por conducto de su albacea Miguel Ángel Silva Ascencio.

En el amparo directo 489/2024 promovido por José Luis Aceves Pérez, presidente del consejo de administración de Grupo Constructor Fedal, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 29/2022; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Tribunal
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
 Rúbrica.

(R.- 562388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS

En juicio de amparo 538/2024, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco (753/2023-VI, del anterior índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), promovido por **Angélica Ramos Gómez**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el emplazamiento, ordenado en el juicio de origen 967/2006 y otros, se ordena notificar por edictos a **Javier Anuar Araiza García** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 21 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos
 Rúbrica.

(R.- 562514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-402/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Emilio Michan Sidauy por propio derecho y en representación de Inmobiliaria Mimusa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Desechos Biológicos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de seis de febrero del presente año, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de febrero de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 561857)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,

con sede en Apizaco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1287/2024, promovido por Juana Isabel Cabrera García, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Juez Municipal del Municipio de Yahuhquemehcan, Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a Enrique Barrera Báez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, diez de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel

Rúbrica.

(R.- 562567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,

con residencia en Toluca, Estado de México

EDICTO.

Notificación al tercero interesado Luis Porfirio Villagrán Serret.

En el amparo directo 681/2024, promovido por Susana González Parra, contra la resolución de siete de octubre de dos mil veintitrés, emitida en el toca 376/2024, por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un proveído el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona por conducto de quien legalmente la represente al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Magistrado Juan Carlos Ortega Castro

Rúbrica.

(R.- 562637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.610/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA EL ACTO DEL **JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN LOYALTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 562100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 1239/2024, por desconocerse si existe domicilio de la tercero interesada Dora Eugenia Hernández Lohr, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Horacio Liñeiro Saldamando. B. Tercero Interesados: Dora Eugenia Hernández Lohr y otros. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: omisión de emplazar al juicio 2567/2018, del índice del Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, así como todo lo actuado en el indicado expediente.

- Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico Excélsior.

Hermosillo, Sonora, a 03 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Licenciada Janeth Alicia Ballesteros Landavazo

Rúbrica.

(R.- 563016)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO.

LAURA LETICIA GAMIÑO PACHECO, LAURA MONTSERRAT ZAMBRANO GAMIÑO
Y XIMENA ASTRID ZAMBRANO GAMIÑO.

“Cumplimiento auto de seis de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 42/2025, promovido por Agustín Zamna Zambrano Brambila contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceras interesadas a Laura Leticia Gamiño Pacheco, Laura Montserrat Zambrano Gamiño y Ximena Astrid Zambrano Gamiño, a quienes en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Areli Janeth Ramírez Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 562568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
 MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
 TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES
 CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: RICARDO MARTÍNEZ ROSAS

En los autos del procedimiento ordinario laboral **432/2023**, promovido por Norma Angelica Lara Moreno, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, notificarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de las contestaciones de demanda y el presente proveído; por otra parte, se les hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para apersonarse a juicio, realizar sus manifestaciones por escrito, acreditar su personalidad y acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme lo establecido en el artículo 873-D de la ley de la materia, indicando si tiene interés y ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
 Ciudad de México, 24 de enero de 2025.
 Juez del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Lic. Carlos Ernesto Gamboa Guerrero
 Rúbrica.

(R.- 562742)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

PARTE QUEJOSA: NADXHELLY LILIANA DE ATOCHA PEREYRO RINCÓN.

TERCEROS INTERESADOS: 1) MARÍA EUGENIA SANDOVAL MÉNDEZ, 2) ELVIRA PEREYRO SANDOVAL, 3) EDUARDO BENJAMÍN PEREYRO SANDOVAL POR PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DEL TERCERO INTERESADO JOSÉ GUADALUPE PEREYRO SANDOVAL.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto 947/2023, promovido por NADXHELLY LILIANA DE ATOCHA PEREYRO RINCÓN, contra actos del Juez Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, que se hizo consistir en el emplazamiento y actuaciones subsecuentes, así como de la sentencia dictada en el juicio sucesorio 1263/2003 del índice del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. Se ordena emplazar a los ciudadanos 1) MARÍA EUGENIA SANDOVAL MÉNDEZ, 2) ELVIRA PEREYRO SANDOVAL, 3) EDUARDO BENJAMÍN PEREYRO SANDOVAL POR PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DEL TERCERO INTERESADO JOSÉ GUADALUPE PEREYRO SANDOVAL, en su carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de marzo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Cinthia Marisol López Puerto
Rúbrica.

(R.- 562840)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Luis Fernández Conde**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **585/2024** promovido por **María Cristina Ríos Ramírez**, albacea de la sucesión a bienes de **Edmundo Ríos** contra actos del **Juez Decimonoveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; actuario adscrito a dicho juzgado**, consistente en todo lo actuado en el **juicio ordinario civil 1004/2018**, y sus consecuencias jurídicas derivadas de una falta de emplazamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Luis Fernández Conde**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como del **auto admisorio de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 563017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Salvador Torres Barbosa.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **641/2023-III**, promovido por Fabiola Guadalupe Zavala Galaviz, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Guadalupe Galaviz López, también conocida como Guadalupe Galaviz de Savala, también conocida como Guadalupe Galaviz de Sabala, también conocida como Guadalupe Galaviz contra actos del **Juez** de Quinto de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otras autoridades, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados el ilegal emplazamiento al juicio ordinario civil de prescripción positiva, radicado con el número **1033/2020** y sus consecuencias; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Salvador Torres Barbosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 06 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Isaac Fabela León

Rúbrica.

(R.- 563022)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

TERCERO INTERESADO: GILBERTO GARCÍA OSUNA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 228/2024, PROMOVIDO POR SAHARA ADELA ENCISO LIZÁRRAGA, CONTRA ACTOS QUE RECLAMA DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA LA FALTA DE LLAMAMIENTO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 1196/2008, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA AUDIENCIA DE REMATE, ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y LANZAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO AL CONCHI (HOY ARBOLEDAS), NÚMERO 9306, LOTE 1, MANZANA 23, FRACCIONAMIENTO VILLA FLORIDA (ANTES SAN JOAQUÍN), EN ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 011-000-034-039-022- 001; ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DEL MISMO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO AL TERCERO INTERESADO GILBERTO GARCÍA OSUNA, PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO DE GARANTÍAS MENCIONADO; SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, Y QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SITO EN CALLE RÍO QUELITE NÚMERO 31, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, EN MAZATLÁN, SINALOA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO; IGUALMENTE, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE LES HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Mazatlán, Sinaloa, 26 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Gabriel Galván Morales

Rúbrica.

(R.- 562534)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JULIÁN FERNÁNDEZ MENDÍA, CARMEN FERNÁNDEZ MENDÍA Y SOFÍA VICTORIA MURIENDAS VIUDA DE MENDÍA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 78/2024, PROMOVIDO POR JOSÉ VICENTE BERNAL LÓPEZ, RICARDO CÁRDENAS MEDINA E ISRAEL NEVAREZ JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL NÚCLEO AGRARIO RUBÉN JARAMILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA Y NUEVE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMAN LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1/2023,

MEDIANTE EL CUAL, POR UNA PARTE, SE NEGÓ LA DOTACIÓN DE TIERRAS SOLICITADA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL NÚCLEO AGRARIO RUBÉN JARAMILLO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1/2023, MEDIANTE EL CUAL, POR UNA PARTE, SE NEGÓ LA DOTACIÓN DE TIERRAS SOLICITADA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL NÚCLEO AGRARIO RUBÉN JARAMILLO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO A LOS TERCEROS INTERESADOS JULIÁN FERNÁNDEZ MENDÍA, CARMEN FERNÁNDEZ MENDÍA Y SOFÍA VICTORIA MURIENDAS VIUDA DE MENDÍA, PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO DE GARANTÍAS MENCIONADO; SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SITO EN CALLE RÍO QUELITE NÚMERO 31, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, EN MAZATLÁN, SINALOA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO; IGUALMENTE, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE LES HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mazatlán, Sinaloa, 25 de febrero de 2025.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Gabriel Galván Morales
 Rúbrica.

(R.- 562538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 EDICTO

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
1083/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE VÍCTOR MANUEL TORRES BERMEJO

En auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **1083/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por la asesora jurídica federal en representación de **Victor Manuel Torres Bermejo** y víctimas indirectas.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*“Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. **Victor Manuel Torres Bermejo**, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el día **21 de abril de 2016**. Fundando mi petición en lo dispuesto en los artículos 1º, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 23 y demás relativos de La Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX y 23 del ordenamiento legal invocado, solicitó una vez que se dicte sentencia en la presente acción se nombre a la señora **Berenice Romero Vázquez**, concubina de la víctima directa como representante legal.”*

El cual fue admitido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Víctor Manuel Torres Bermejo**, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, dieciocho de marzo dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Raymundo Jacobo González

Rúbrica.

(E.- 000652)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS 1188/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE
JOSÉ MARCOS MARTÍNEZ PÉREZ**

En auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **1188/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por la asesora jurídica federal en representación de **José Marcos Martínez Pérez** y víctimas indirectas.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*“Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. **José Marcos Martínez Pérez**, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el día **27 de mayo de 2014**. Fundando mi petición en lo dispuesto en los artículos 1°, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 23 y demás relativos de La Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX y 23 del ordenamiento legal invocado, solicitó una vez que se dicte sentencia en la presente acción se nombre a la señora **Trinidad Cadena Torres**, concubina de la víctima directa como representante legal.”*

El cual fue admitido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **José Marcos Martínez Pérez**, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, doce de marzo dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Joseph Salinas Martínez

Rúbrica.

(E.- 000653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA AERONAVE MATERIA DEL LITIGIO (PARTE
DEMANDADA) Y A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2025-1**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido** por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a quien resulte ser legítimo propietario de la aeronave materia del litigio (parte demandada) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre dos bienes materia de la acción de extinción de dominio, identificada como:

1. Aeronave de ala fija, bimotor, color blanco con franjas rojas y plata en los costados del fuselaje y empenaje; de la marca CESSNA AIRCRAFT COMPANY, modelo 501, número de serie 501-0154, año de fabricación 1980, con matrícula norteamericana N154SC

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer la excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se perseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 17 de febrero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 4/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la

República contra Exmith Katiana Álvarez Orozco, en su calidad de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de \$481,000.00 (cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

19 de febrero de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE LOS BIENES MATERIA DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2025-II.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2025-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de marzo de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a quien resulte propietario de los bienes materia de juicio de extinción de dominio o a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio respecto de los bienes materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora:** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, demandada Roberto Lara y/o Roberto Lara León; persona afectada: Frida Lara León y Ernesto Karin Valenzuela y/o Ernesto Karim Valenzuela y/o Ernesto Karim Valenzuela de la Rosa; en la que se reclama lo siguiente:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de USD \$64,254.00 (sesenta y cuatro mil doscientos

cincuenta y cuatro dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del bien materia de la litis a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal o para quien por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C) Una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
 con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rafael Rodríguez Lozano
 Rúbrica.

(E.- 000657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2024-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de uno de agosto de dos mil veinticuatro, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: Calle E.C.37, en la localidad de Rodrigo, perteneciente al municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, con coordenadas geográficas (21°53'23,2"N, 100°57'06,9"W/21.889786°, 100.951913°) también conocido como: Lote 2, manzana 29, zona 1, del poblado de Rodrigo, municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo los ilícitos de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, así como bienes mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
 Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
 Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción
 de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Margarita Domínguez Mercado
 Rúbrica.

(E.- 000658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario de las cuentas bancarias y del bien inmueble que a continuación se mencionan:

Cuenta número 2913877396 de BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA México, con un saldo de diecinueve mil seiscientos sesenta y tres pesos, veintidós centavos.

Cuenta de inversión 8239 de Intercam Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un monto de doscientos quince mil, quinientos veintinueve pesos, cuarenta y dos centavos, más los rendimientos.

Cuenta 0103664627 de BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA México, con un saldo de dieciséis mil seiscientos setenta y un pesos, noventa centavos.

Cuenta 2993250018 de Intercam Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un saldo de setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos, treinta y cuatro centavos.

Cuenta 22015090021960 de Intercam, Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un saldo de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos, setenta y siete centavos.

Parcelas número 288 Z-2 P2/4 y 287 Z-2 P2/4 del Ejido de Tequisquiapan, en Dolores Hidalgo, Guanajuato, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2024-I-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, respecto de dichos bienes, en contra de Josefina Haydee Valentini Rosenzuaig, Maxine Turner Snyder, Raúl Julio Escobar Poblete, quien usa el nombre de Ramón Alberto Guerra Valencia, María Mazarro Gómez de Santiago, Eric Arturo Florians Yáñez, Ricardo Alfonso Palma Salamanca quien usa el nombre de Esteban Manuel Solís Tamayo, por considerar que fue producto de delito en materia de delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos en materia de secuestro.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar en el expediente 18/2023 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el siete de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE LOS BIENES MATERIA DE JUICIO DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO 15/2024-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2024-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a quien resulte propietario de los bienes materia de juicio de extinción de dominio o a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio respecto de los bienes materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especial de Control Regional de la Fiscalía General de la República, **persona afectada**: Juan Carlos López López; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

USD \$12,990.000	Doce mil novecientos noventa dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América.
\$580,000.000	Quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional.
1	Cadena de eslabones en plata .925 MEX, de aproximadamente 55 cm de longitud.
1	Cadena de eslabones en plata .925 MEX de aproximadamente 58 cm con un dije con la imagen de San Judas Tadeo en plata .925 MEX.
1	Cadena de eslabones, oro 585 ITALY, de aproximadamente 65 cm.
1	Reloj de pulso marca Movado, swyss made, 24731990,07.1.19,1462, stainless steel, saphire cristal.
1	Reloj de pulso marca Fossil Twist Me 1099-111609, 5 atm stainlesssteel.
1	Reloj de pulso marca Bulova, s.t. steel,c.8671245.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000663)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 56,100.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN DÓLARES AMERICANOS 00/100).

En auto de 14 de enero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 2/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Burkhalter Russell Todd y/o Todd Burkhalter Russell y/o Russell Burkhalter Todd, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de USD 56,100.00 (cincuenta y seis mil cien dólares americanos 00/100), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San

Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

16 de enero de 2025.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2025-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **siete de enero de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**; y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Javier Alejandro González González.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de \$705,480.00 (setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Abraham Huertas Vásquez, Mauricio Macín Téllez y Jorge Guerrero Azpeitia Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de los demandados José Manuel González Orozco y José Axel Peña Barrera; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **11/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en \$3,465,100.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cien pesos 00/100 moneda nacional)". Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Michoacán**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A PATRICIA MARCELA FERNÁNDEZ GARCÍA (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2025) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LAS CANTIDADES DE \$3,648.57 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL); \$5,937.67 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL); \$23,886.60 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); Y, \$2,960,327.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 12 de marzo de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 9/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Raúl Julio Escobar Poblete y/o Ramón Alberto Guerra Valencia y Patricia Marcela Fernández García, en su calidad de demandados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente **edicto a efecto de emplazar a juicio a la codemandada Patricia Marcela Fernández García**, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario depositado en cuentas bancarias consistente en las cantidades de \$3,648.57 (tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 57/100 moneda nacional); \$5,937.67 (cinco mil novecientos treinta y siete pesos 67/100 moneda nacional); \$23,886.60 (veintitrés mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 moneda nacional); y, \$2,960,327.50 (dos millones novecientos sesenta mil trescientos veintisiete pesos 50/100 moneda nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícitos: delincuencia organizada, en términos del artículos 2, fracción VII de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y Secuestro, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la codemandada que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrán acudir a las oficinas del instituto federal de defensoría pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrán consultar la siguiente página electrónica:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
14 de marzo de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cinco de marzo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Abigail Berruecos Pérez, Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Oscar Gerardo Rojas Táranos y Carmen Itzel Rodríguez Rivera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada, **Excavaciones y Acarreos del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **4/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, consistente en el vehículo (tractocamión) de la marca **International**, tipo quinta rueda, modelo 9200 I, cabina con camarote, dos puertas, color blanco con verde, con placas de circulación **MU-6058-S**, particulares, de Michoacán, número de identificación vehicular, **3HSCEAPR07N502041**, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2007; la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis; la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, y la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **CINCO Y DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 12/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de julio de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida **por Abigail Berruecos Pérez, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, César Hernández Ramírez y Carmen Itzel Rodríguez Rivera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Dalia Maribel Prieto Vargas**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **12/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: **"\$30,000.00 (treinta mil dólares americanos 00/100) y \$20.00 (veinte pesos 00/100)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **DOS Y DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Chihuahua**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 18/2024, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandada: Gisela Guadalupe Tapia Melchor.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del inmueble objeto de la presente acción, ubicado en:

Calle Comandante Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **colonia Ampliación 21** (veintiuno) de marzo, **municipio de** Culiacán, Sinaloa, **código postal** 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), **también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote** ocho, **manzana** cuatrocientos setenta y uno (471), **zona** treinta y dos (32), **ubicada en calle** Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **de la colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, **con folio electrónico** 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Estado, por conducto del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del inmueble referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sinaloa, para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es el:

► **Inmueble ubicado en calle** Comandante Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, **municipio de** Culiacán, Sinaloa, **código postal** 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), **también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote** ocho, **manzana** cuatrocientos setenta y uno (471), **zona** treinta y dos (32), **ubicada en calle** Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **de la colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, **con folio electrónico** 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Alejandro Villanueva Cruz

Rúbrica.

(E.- 000666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 19/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes inmueble y muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Mauricio Macín Téllez y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada. Mirna Leticia Urrea Torres, señalando como persona afectada a César Tapia Quintero, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **19/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en calle Justicia número 3973, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Culiacán Sinaloa, también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa como, Calle Justicia o prolongación Plan de Guadalupe; número 3973 Oriente, Colonia Emiliano Zapata o Guadalupe Victoria, Municipio de Culiacán Sinaloa, con Folio Electrónico 273078, como se acredita con el oficio DRPPYC/SAJR/221/2024 de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, a través del cual la Subdirectora Jurídico y Registral del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, realizó la identificación del bien, remitiendo historial de dicho predio; así como conjunto de las alhajas localizadas dentro del inmueble de interés, la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del inmueble referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **NUEVE Y DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Sinaloa**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Nancy Crisbel López Aguirre, Dann Jafet Infante Villavicencio, Edgar Vera Hernández y José Luis Cruz Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de los demandados Sofía Angulo Ruiz, Isaac Careaga Zepeda y Gael Aurelio Rivas Angulo; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **21/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas prestaciones indica en su escrito de demanda”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado **José Isaías González Rojas.**

En el juicio de amparo número **1526/2024-B**, promovido por **Raúl Alberto Martínez Castro**, contra actos de Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen: "a).- **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, reclamo todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva dentro de los autos del expediente número 967/2005, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del Partido judicial de la ciudad de Tecate, Baja California; desde el auto admisorio por medio del cual fue admitida la demanda de prescripción. Por la falta de llamamiento del suscrito a ese juicio, y por ende, la violación de la garantía de audiencia en virtud de que en el mencionado Juicio de Prescripción se tramitó a mis espaldas, es decir, sin llamarme al mismo, no obstante que el suscrito soy el propietario del bien inmueble identificado como: Lotes de terreno identificados como 16 y 14 de la manzana sin número, ubicados en el predio denominado "Rancho Valle de las Juntas" en la delegación de la Rumorosa, municipio de Tecate, Baja California, con una superficie de 145-60-00.00 hectáreas, y de 60-55-76.918 hectáreas; las cuales cuentan con clave catastral 4-LR-196-016 y 4-LR-196-014, respectivamente, mismas que estaban inscritas bajo las partidas 6,492, a fojas 221, del Tomo 44, Sección Civil, y la partida 6,346, a fojas 217, Tomo 43, Sección Civil. Dichos predios arrojan una superficie total de 206-15-76.918 hectáreas. Es importante, resaltar que en fecha 02 de noviembre del año 1988, se autorizó la subdivisión del predio descrito anteriormente, inscribiéndose dicha subdivisión en fecha 21 de febrero del año 1999, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Partida 6718, Tomo 46, de la sección Civil de fecha 21 de febrero de 1989. Dichos predios se subdividieron en 126 fracciones.", y que el tercero interesado prescribió a su favor mediante el juicio ordinario en comento. b).- Del **ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, con domicilio conocido en Tecate, Baja California, en su carácter de autoridad ejecutora, se le reclama la omisión de emplazarme al juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva, dentro de los autos del expediente número 967/2005, radicado en el índice del Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tecate, Baja California. c).- Del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**, con domicilio en Tecate, Baja California, en su carácter de autoridad ejecutora. Reclamo la ilegal cancelación de la partida 6718, Tomo 46, de la sección Civil, de fecha 21 de febrero de 1989, donde se encontraban inscritos los predios de mi propiedad, ante dicha dependencia. Así como la inscripción de las nuevas tales como: partida número 5055501, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5055502, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5055503, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5057554, Sección Civil, fecha de inscripción veinticinco de junio de dos mil diecinueve, partida número 5062076, Sección Civil, fecha de inscripción veintiséis de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062077, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062078, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062079, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062111, Sección Civil, fecha de inscripción veinte de julio de dos mil veintidós, y demás inscripciones que aparezcan derivadas del juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva, expediente número 967/2005, radicado en el índice del Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tecate, Baja California. En virtud de ser productos de un juicio viciado."; por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado **José Isaías González Rojas**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días contados al siguiente de la última publicación**, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

Gerardo Gastillo Riedel

Rúbrica.

(R.- 562977)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1057/24-11-02-9-OT
Actor: Autotransportes Astros, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 1057/24-11-02-9-OT, promovido por **AUTOTRANSPORTES ASTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **ARISTEO CUPERTINO RIVERA HERNÁNDEZ**, se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio 20700006030002L/523/2024, de treinta de enero de dos mil veinticuatro, a través del cual el Procurador Fiscal de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; resolvió el recurso de revocación 43/19, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el diverso 203134403/46071/2018, de once de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$8'171,479.02 (ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), por conceptos de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualizaciones, multas y recargos, por el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$838,982.60 (ochocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 60/100 moneda nacional).

Ahora bien, el diez de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil quince, siguientes: Hernández Bautista Eric Admid, Rodríguez Santillán Yussel, Bernal Herrera Francisco, Mercado Salinas Silvestre, Flores Sánchez Norma Angélica, Sánchez Martínez Francisco, Luna Rangel Felipe de Jesús, Martínez González Mario, Juárez Reyes Benito, Hernández Romero Celso Víctor, Flores Morales Francisco, Reséndiz González Félix, Cervantes Cruz Fernando, Luna Torres Azael, Ortiz Pérez Fausto Francisco, Pérez Hernández Javier, Navarro Mandujano Carlos Javier, Quiroz Manríquez Jorge Fernando, Romero Valdez Iván Mauricio, Álvarez Arriaga Rubén, Balbuena González Josué, Valeriano González Héctor, Aco Ocampo Guillermo, Ortega Barreto Enrique, Urbina Mondragón Nicasio Guillermo, Portuguese Sánchez Rubén, Hernández Flores Oscar, López Martínez Mario, Molina Cornejo Samuel, Reyes Rivas Iván Daniel, Miranda Montes de Oca José Alfredo, Ríos Gómez Erick Daniel, García Ávila Ernesto, Muñoz Chávez Luis Enrique, Meza Feria Juan Carlos, García Gómez José Jorge, Lozano Ramírez Erika Beatriz, Garay Rodríguez Luis Alberto, Cruz Muñoz Pedro, Sánchez Vázquez José Manuel Pedro, Hernández Alvarado José Piedad, Salas Castillo Arturo, Contreras Castillo José Salvador Alejandro, Reyes López José Lorenzo, López Rubio Mario, López Hernández Leopoldo, Villegas Olvera Hugo, Vega Reyes Juan Pedro, Ramírez Soto José Alan, Ramírez Soto Erick, Acosta García Jhonatan Armando, Segura Jiménez Gabriel, Cruz González Arturo, Mayen Pérez Gabriel, Pérez Ballesteros David Eduardo, Mauro Cazares Mario, Espinosa González Adrián Ezequiel, García Velázquez Javier, Barrientos Morales Isaac, Alamillo López Daniel, Gordillo Morales Jorge Renato, Valle Arellano Roiter Gerardo, Gil Arredondo Salvador, Basilio Carmona Agustín, García Ríos Ramiro, Camacho Ramos Alberto, Paredes Salto Santiago, Contador Chávez José Luis, Pérez Ortiz Jorge, Vázquez Ocaña Cesar Rodrigo, Vázquez Daniel Gouinda Andréi, Castillo Castro Claudio, Pérez López Sotero, Juárez Alvarado Armando, Calderón García Jorge Avelino, Cruz Naranjo Miguel Ángel, Zuppa Conchas David, Quintero Fernández Sandra Georgina, Jiménez Hernández Eleuterio, Pasaran Gómez Oscar Iván, Villanueva González Andrés, Uribe Siordia José Manuel, Tadeo García Luis Antonio, Hernández Lozano Bernardo Gustavo, Díaz Ruiz Jesús Leonel, Ramon García Avelino, Paredes Trejo Mario, Chávez Aguilar Mario Francisco, Ramírez Ramírez Jesús, Hernández García Roberto Benjamín, Fernández Marín José Alfredo, Rodríguez Morales José Alfredo, Pantaleón Ávila Erick Cristian, Rodríguez Lara Raúl, Vázquez Celedon Oscar Rolando, Meza Marín José Erik, Hernández López José Martín, García Flores John, Medina Figueroa Cifredo, Fraga Salazar José David, García Zepeda Pedro Manuel, Mendoza Hernández Bruno, Brito Campos José Rosendo, Basurto Sánchez Elena, Martínez Almanza Rodrigo, Badillo Contreras Antonio Rogelio, Giron Livera Sixto, García Flores Marco Antonio, Martínez Castellanos José Venancio, Contreras Torres Juan Ricardo, Villegas Apolonio Carlos, García González Arturo Eduardo, Castillo Cortez Luciano Ricardo, Cortez González Claudio, García Soriano Fernando, Moreno Xolalpa Maximino Enrique, Martínez Guerrero Irma Beatriz, Martínez Suarez José Luis, Tolentino Sánchez Abel, Jiménez Beristain Edgar Luis, Leyva Almeida Pedro, Herrera Hernández Jaime Efrén, Macay Romero Mauro, Fragoso Solís Anastacio, Álvarez Hernández Sergio, Morales Cedillo Juan, Hernández Pérez Deodegildo, Cruz Fuentes Iván, Estrada Amelco Juan Carlos, De La O Ramírez Jesús Eduardo, Miranda Sánchez Raúl, Martínez Carbajal Enrique, Vázquez Flores Felipe De Jesús, Ponce García Israel, Jaraleño Medina Roberto, Méndez Velasco Carlos Daniel, Téllez Díaz Daniel, Aguirre Valerio Elvira, Sánchez Cano Luis Antonio, Romero Solís Yadira, Sánchez Ramírez José Luis, Guerrero Reyes Adderly Abraham, Guerrero Ramírez Israel, Ramos Vélez Natividad

Marilú, González Guzmán Oscar, Hernández Izquierdo José Alberto, Sánchez Ramírez Héctor, Salinas Amaro Ricardo Valentín, Carpio Loeza Mario, Castillo Matías David, Matamoros Martínez Miguel, Zúñiga Martínez Teresa, Ramírez Peralta Ricardo, González Bautista Francisco, Mora Alonzo Raúl, Velázquez Molinero Juan Antonio, Sánchez Pérez Jacaranda, Zamora Salazar Jhonny Carlos, Pérez Jiménez Santos, Campos Medina José Alberto, Elías Sosa Carlos Ignacio, Pérez Estrada Juan David, Gómez López Aurelio, Ramírez Soto Miguel Ángel, Gámez Martínez Israel, Solano Ruiz Martín Pedro, Sánchez Palma Felipe, Julián Guerrero Adrián, Flores Rodríguez Federico, Romero Eslava José Ángel, Villegas Jardines José Luis, Morales Balderas Fernando, Mondragón de Jesús Juan Calvillo Reséndiz Edgar Antonio, Muñoz Navarro Ma Guadalupe, González García José Eden, Zúñiga Ramírez Ricardo, Flores Tun Héctor, Cruz Gutiérrez Jazmín, García Dávila Arturo, Ayala Vega Sandra, Alcántara Peña Juan Gerardo, Rosas Cureño Juan Manuel, Torres Fragozo Cesar Gonzalo, Jiménez Cortezano Jorge Arturo, Esparza Gómez Joel De Jesús, Guerrero Sánchez Noe, Temoltzi Cuapio Carlos, Peimbert Escobar Lourdes, García Montes De Oca Reyna, Rojas Acosta Juan Antonio, Villegas Ramírez Jonathan, Vega Cervantes Francisco Javier, Ochoa Lona Eder, Ruiz Sandoval Enrique Félix, Padilla Álvarez Víctor Hugo, De La Torre Vargas Ángel Enrique, Quintanar Pérez Manuel Alejandro, Villalpando Mira Jesús Antonio, Hernández Mora Eduardo, Delgado Olivo Cesar, Arias Barajas Alfonso, Contreras Hernández Roberto Humberto, Guevara Ventura Rene, Villalba Cervantes Marco Antonio, Rojas Cornejo José Martín, Martínez Hernández Dimas, López González Manuel, Flores González Aaron Antonio, García Rosas Daniel Gumerindo, Peláez García Héctor Miguel, Medina Xancopinca Pablo, Pérez Zepeda Oscar Martín, Flores Reyes Heriberto, Herrera Almaguer Salvador, Espinoza Vázquez Rafael Gustavo, Vega Estrella Araceli, García Solís Rafael, Olvera Rangel Rafael, Colin Alvarado Alejandro, Lozada López Julio Alberto, Falcon Ramírez Lázaro Rafael, Hernández De La Cruz Roberto, Castillo Mendoza Sabin, Ramírez Sorto José Alan, Pérez Ballesteros David Eduardo, Espinosa González Adrián Ezequiel, García Ríos Ramiro, Ramón García Avelino, Martínez Hernández Daniel, Spezzia Camarillo Oscar, Amador Ángeles Raúl, Arévalo Martínez Rodrigo Salvador, Albarrán Pérez José Pedro, Lara Téllez Juan, Contreras Torres Juan Ricardo, Galavez González Erick Gerardo, González Álvarez Agustín, González García Jonathan, González Plascencia Guadalupe Abraham, Espinosa González Norberto, Rendon Paniagua José Octavio, Alcantar Carrasco Sergio, Balanzar López Jorge Alejandro, García Godínez Juan Carlos, Hernández Villamora Norma Araceli, Pérez Jiménez Santos, Lagunes Sánchez Marisol, García Nuñez Gustavo, Becerra Mancillas Luis Enrique, Salazar Castañón Ernesto, Hernández Meza Verónica, Reséndiz González Feliz, Pineda Rojas José Antonio, Pina Rangel José Luis, Juárez Reyes Benito, Flores Morales Francisco, Luna Torres Azael, Ortiz Pérez Fausto Francisco, Quiroz Manríquez Jorge Fernando, Ortega Barreto Enrique, Molina Cornejo Samuel, Ríos Gómez Erick Daniel, Meza Feria Juan Carlos, Salas Castillo Arturo, Acosta García Jonathan Armando, Castillo Castro Claudio, Ramón García Avelino, Martínez Hernández Daniel, Rodríguez Morales José Antonio, Fraga Salazar José David, García Flores Marco Antonio, Contreras Torres Juan Ricardo, Matamoros Martínez Miguel, Pineda Rojas José Antonio, Calvillo Reséndiz Edgar Antonio, Villegas Ramírez Jonathan, Olvera Rangel Rafael, Falcon Ramírez Lázaro Rafael, Ramírez Ramírez Jesús, González García Jonathan, Guerrero Reyes Adderly Abraham, Sánchez Ramírez Héctor, Campos Medina José Alberto, Jiménez Cortezano Jorge Arturo, Esparza Gómez Joel De Jesús, Contreras Hernández Norberto Humberto, Medina Xancopina Pablo, Cervantes Cruz Fernando, Vega Estrella Araceli, Aco Ocampo Guillermo, Colin Alvarado Alejandro, Reyes López José Lorenzo, Vega Cervantes Francisco Javier, Arias Baraja Alfonso, Estrada Amelo Juan Carlos, Hernández García Roberto Benjamín, o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000"; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Nora Gabriela López Suárez

Rúbrica.

(R.- 562593)

Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA ASIPONA/PUERTO-CHIAPAS/TERMINAL-PESCA/01/25

Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. (ASIPONA CHIS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Puerto de Chiapas 2025 - 2030; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1, 33 y 34 de su Reglamento; en su Título de Concesión, para la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, Municipio de Tapachula, Chiapas; en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimo, según se trate de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el **Concurso Público ASIPONA/PUERTO-CHIAPAS/TERMINAL-PESCA/01/25 (CONCURSO)**, cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones (**CONTRATO**), derivado del Título de Concesión, con una vigencia de 18 (dieciocho) años y la posibilidad de que se prorrogue por igual termino, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 33, fracción II, de su Reglamento, para una **TERMINAL DE PESCA** de uso particular y para terceros mediante contrato, con una superficie total de 23,495.74 m²; distribuida en: 4,495.25 m² de tierra, 16,946.63 m² de agua, 1,500 m² de infraestructura portuaria, que incluye dos muelles tipo espigón y 553.86 m² de vialidad, para: i) rehabilitar, modernizar, aprovechar, equipar, operar; y podrá ii) prestar los SERVICIOS de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, estiba y acarreo en la Terminal de Pesca y fuera de ella (refiere el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puerto), para el atún y otros productos del mar.

1. Contraprestación: El cesionario pagará a la ASIPONA CHIS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una cuota única e inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición a la firma del contrato; ii) una cuota fija mensual, por cada metro cuadrado del área cedida que se entregue y que aplicará a partir de la fecha del acta de entrega recepción del ÁREA que corresponda a la Terminal de Pesca; y iii) una cuota variable, por cada tonelada de carga comercial (atún y otros productos del mar) que se opere en la Terminal de Pesca. La cuota fija y la cuota variable se actualizarán anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y los montos de dichas contraprestaciones se les especificara en el Prospecto Descriptivo.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al "horario del centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología. (https://www.cenam.mx/hora_oficial/default2.aspx).

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 13:00 horas, en el domicilio de la ASIPONA CHIS, ubicado en Edificio Operativo, Recinto Fiscal s/n, Puerto Chiapas muelle fiscal, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30830, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 11 de abril de 2025. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten un escrito firmado, dirigido al Director General de la ASIPONA CHIS, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales: domicilio en México, teléfono y correo electrónico, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., a la cuenta 0867444520, o transferencia electrónica interbancaria CLABE 072 133 00867444520 2, en Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), sucursal 1993 en Tapachula, Chiapas. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la ASIPONA CHIS correo electrónico oficial de información mediante el cual se enviarán, las Bases y sus Anexos.

5. Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas: Quedará sujeto al calendario autorizado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de ASIPONA CHIS, con forme a calendario.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas: Quedará sujeto al calendario autorizado por la COFECE. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la ASIPONA CHIS. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la ASIPONA CHIS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo: Conforme se establezca en las Bases, la ASIPONA CHIS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la ASIPONA CHIS el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate en el monto de la cuota inicial de la contraprestación, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento a ejercer al inicio de operación en la Terminal de Pesca.

8. Acto de fallo: Quedará sujeto al calendario autorizado por la COFECE, en el domicilio de la ASIPONA CHIS.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la ASIPONA CHIS, al teléfono: 962 628 6841 extensión 71998, correo electrónico: dirgral@puertochiapas.com.mx o a la extensión 71902, correo electrónico: gcomercial@puertochiapas.com.mx

b) Terminal de Pesca: Área especializada para el manejo de atún y otros productos del mar.

c) Productos del Mar: Cualquier forma de vida marina que los humanos consumen como alimento, como los peces (salmón, atún, etc.), los mariscos, las algas, los erizos de mar, los calamares y los pulpos.

d) A la fecha, los muelles de pesca 2 y 3 (Terminal de Pesca) se encuentra operando, toda vez que es de uso público; en el caso que se adjudique el CONTRATO concursado, el CESIONARIO podrá iniciar operaciones en los muelles de pesca 2 y 3 una vez que acredite a la ASIPONA CHIS contar con las autorizaciones correspondientes por la SEMAR, como lo señala las Bases y CONTRATO.

e) Al término de la vigencia del CONTRATO, el CESIONARIO devolverá a la ASIPONA CHIS el área e instalaciones que conformen a la TERMINAL DE PESCA de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

f) La ASIPONA CHIS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado mediante el correo electrónico de Información del CONCURSO.

g) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases. La ASIPONA CHIS se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

h) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el CONTRATO deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la COFECE.

i) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

Atentamente

Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas, a 08 de abril de 2025.
Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.

Representante Legal/Director General
Vicealmirante Ret. Mateo Arzate Loza

Rúbrica.

(R.- 562868)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 212/23-29-01-4
Actor(a): Grupo Escato, S.A. de C.V.
"EDICTO"

**EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACTORA GRUPO ESCATO,
S.A. DE C.V., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015
O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN.**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 212/23-29-01-4, promovido por GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-35-2023-1283, de 16 de marzo de 2023, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico adscrito a la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, por la cual se tuvo por no interpuesto el recurso de revocación intentado en contra de la diversa contenida en el oficio número 500-35-00-07-02-2022-3735, 14 de febrero de 2022, a través de la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría fiscal de México "1" le determinó un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$61'976,394.75 (sesenta y un millones novecientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.) por el ejercicio fiscal 2015; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 05 de marzo de 2025, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio al rubro citado por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de marzo de 2025.
El Magistrado Presidente y Titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del
Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Arturo Bolio Cerdán

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Mtra. Beatriz Elizabeth Salceda Guerra

Rúbrica.

(R.- 562960)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 332 páginas